

DECRETO 211 DE 2013

(febrero 18)

Diario Oficial No. 48.708 de 18 de febrero de 2013

MINISTERIO DEL TRABAJO

Por el cual se adiciona un párrafo al artículo [33](#) del Decreto número 3771 de 2007, modificado por el artículo [2o](#) del Decreto número 4943 de 2009.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en particular las previstas en el artículo [189](#) de la Constitución Política y en desarrollo de los artículos [25](#), [26](#) y [258](#) de la Ley 100 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que en el mes de noviembre de 2012 la Corte Internacional de Justicia de La Haya profirió la sentencia que resolvió la demanda presentada por la República de Nicaragua contra la República de Colombia.

Que lo decidido en el citado fallo afecta las condiciones sociales y económicas de la población del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, especialmente la más vulnerable, sujeto de especial protección constitucional.

Que por lo anterior, es necesario modificar y reorientar las normas, presupuestos y planes de acción, para que los programas sociales del Gobierno Nacional, con especial énfasis en poblaciones vulnerables, infancia y adulto mayor, enfoquen sus esfuerzos y recursos en ampliar sus respectivas coberturas en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina,

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. Adicionar el siguiente párrafo al artículo [33](#) del Decreto número 3771 de 2007, modificado por el artículo [2o](#) del Decreto número 4943 de 2009:

“Párrafo 3o. El Ministerio del Trabajo priorizará la asignación de cupos para acceder al subsidio económico directo de la subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, a los adultos mayores residentes en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, fijando como valor del subsidio el monto máximo establecido para los beneficiarios de la citada subcuenta en el Conpes Social 105 de 2007”.



ARTÍCULO 2o. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 18 de febrero de 2013.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro del Trabajo,

RAFAEL PARDO RUEDA.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 5 de febrero de 2021 - Diario Oficial No. 51567 - Enero 24 de 2021

